

DECRETO N° 0631

NEUQUÉN, 18 MAY 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 4483-M-09 y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11311 modificó el Artículo 94° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10383), estableciendo un incremento respecto al porcentaje máximo conferido en forma aditiva de todos los descuentos otorgados, pasando del veinte por ciento (20%) al treinta por ciento (30%);

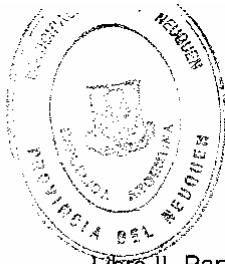
Que teniendo en cuenta tal modificación, y siguiendo los lineamientos vertidos en la propuesta efectuada al Concejo Deliberante por el Órgano Ejecutivo Municipal bajo Expediente OE N° 10872-M-08, se propicia incrementar los beneficios establecidos mediante Decreto N° 0736/06, por el cual se aprueba la reglamentación del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10383);

Que en ese sentido, se estima conveniente otorgar un mayor incentivo a los contribuyentes cumplidores y promover la adhesión para el pago de tributos municipales mediante débito directo en cuentas bancarias o débitos automáticos con tarjetas de crédito;

Que tales medidas generan una mayor equidad tributaria y garantizan un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Que el Capítulo III - Título VI - del Libro I - Parte General - del Código Tributario Municipal vigente, establece los Beneficios y Descuentos que podrá disponer el Órgano Ejecutivo Municipal respecto a los tributos anuales;

Que el Artículo 14° del Decreto N° 0736/06 establece un descuento por buen cumplimiento del dos coma cinco por ciento (2,5%) del tributo anual, para los contribuyentes de las Tasas por: Servicios a la Propiedad Inmueble; Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio; y de Patente de Rodados (Títulos I, II, VII, XII XIII, XIV y XV, del



Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente);

Que el Artículo 16º) del Decreto antes mencionado, establece un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el tributo total, para los contribuyentes que adhieran al débito automático y directo de los tributos mencionados en el considerando anterior;

Que por todo lo expuesto, se considera conveniente incrementar los beneficios en concepto de descuentos por buen cumplimiento y por adhesión a mecanismos automatizados de pago de tributos;

Que toma conocimiento la Secretaría de Economía;

Que por Dictamen N° 232/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que no hay objeciones que formular con respecto al proyecto de referencia desde el punto de vista técnico-legal;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Artículo 14º) del Decreto N° 0736/06 por el ----- siguiente texto:

"ARTÍCULO 14º) Establecer un descuento por buen cumplimiento del cinco por ciento (5%) del tributo anual, para los contribuyentes de los siguientes tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Tasa por Servicios de Iluminación; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio; y Patente de Rodados (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente)."

Artículo 2º) MODIFICAR el Artículo 16º) del Decreto N° 0736/06 por el ----- siguiente texto:

"ARTÍCULO 16º) Establecer un descuento del diez por ciento (10%) del tributo total, para los contribuyentes que se adhieran al débito automático y directo de los siguientes tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad

Inmueble: Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Tasa por Servicios de Iluminación; Derechos de Cementerio; y Patente de Rodados (Título I, II, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente).-”

Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección Municipal de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos-, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-



FDO) FARIZANO
YANES.-

[Handwritten signature]
FDO) FARIZANO YANES
Secretario de Economía
y Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

